



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA N° 306 EDUCACIÓN EL COLLAO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Ilave, 03 de marzo de 2025

OFICIO MULT. N° 022 - 2025-ME/DREP-DUGELEC/D

SEÑORES (AS) : DIRECTORES DE LAS IIEE DEL AMBITO DE LA UGEL EL COLLAO.

Presente:

ASUNTO : TRASLADO DE DOCUMENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DOCENTE.

REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N° 077-2025-GR.PUNO/GRDS-DREP/DGP.
LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, LEY N° 29944
DS N° 004-2013-ED
R.S.G. N° 326-2017-MINEDU



De mi consideración:

Por medio del presente, se traslada el Oficio Múltiple N° 0077-2025-GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP, emitido por la Dirección Regional de Educación de Puno y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el documento de referencia, sobre la jornada laboral docente para la mejora de los aprendizajes en las Instituciones Educativas.

En ese sentido, se exhorta a los directores a garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el documento referenciado, asegurando su aplicación en la Institución Educativa a su cargo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



“Gestión transparente con calidez humana a su servicio”



<https://www.ugelcollao.edu.pe>



<https://www.facebook.com/ugelcollao>



Jr. Sucre N° 215 - Ilave



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión
Pedagógica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno,

26 FEB 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° **0077** - 2025-GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP

SEÑORES

: DIRECTORES DE LAS UGEL:

Azángaro, Carabaya, Chucuito-Juli, Crucero, El Collao, Huancané, Lampa, Melgar, Moho, San Antonio de Putina, Puno, San Román, Sandía y Yunguyo.

ASUNTO

: CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DOCENTE PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES

REFERENCIA

: Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU

Ley N° 29944

Directiva Regional N° 002-2025-GRP/GRDS/DREP/DGP

La Dirección Regional de Educación de Puno (DREP) renueva su confianza en su compromiso con la transformación de la educación en nuestra región. En concordancia con las normas de la referencia, les instamos a hacer cumplir en las Instituciones Educativas de su jurisdicción las siguientes precisiones:

- La jornada de trabajo del profesor en la IE pública de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada es de lunes a viernes, encontrándose **PROHIBIDO** conceder día libre al profesor (salvo problemas de salud, debidamente justificados y que no afecten el servicio educativo), **bajo responsabilidad de quien lo otorgue**. (Inciso a), numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU).
- La jornada de trabajo del profesor se determina de acuerdo al área de gestión en la que se desempeña (...). La hora pedagógica es de cuarenta y cinco **(45) minutos**. (Artículo 65, inciso a) de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944), pudiéndose adecuar únicamente en aquellas IIEE con doble turno en el nivel secundario.
- Se reitera que están prohibidas todas las actividades extracurriculares, tales como ensayos de marchas, juegos magisteriales, celebraciones y otras que perjudiquen el cumplimiento de las horas lectivas durante la jornada laboral, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- El director de la Institución Educativa es el responsable del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente.

En tal sentido, se le solicita tomar en cuenta lo indicado a fin de garantizar el cumplimiento de las horas lectivas en las IIEE.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

IAAA/DREP
IIPA/DGP
Cc. Arch